



RESOLUCIÓN NÚMERO 13953 - 11 - 2018

Por la cual se aclara parcialmente la Resolución Número 12607 de octubre de 2018, mediante la cual se establece el Calendario Académico General del año 2019, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Calendario A, de los 41 Municipios no certificados en materia educativa, que ofrecen Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos, en el Departamento del Cauca y se da orientaciones a los Establecimientos Educativos Privados del Calendario A, de ésta Entidad Territorial y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente e incluye en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los docentes y directivos docentes y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, numeral 1, establece que los docentes y directivos docentes de los colegios estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales; cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones y en su numeral 2 prevé que para los estudiantes se establecen 40 semanas de trabajo académico, y (12) semanas de receso estudiantil.

El artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015 establece "*Actividades de desarrollo institucional*". Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.



Continuación Resolución No.

13953 - 11 - 2018

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral”.

De acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso escolar y del tiempo para el desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, la cual para el año 2019, corresponde al período comprendido entre el 7 y el 13 de octubre. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

En aplicación de los artículos 2.3.8.3.1. y 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, se requiere fijar en el calendario académico 2019, un día de receso estudiantil, con objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", en la fecha que será fijada por el Ministerio de Educación.

El concepto de SEMANA al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, relacionado con el Calendario Académico, corresponde a la “serie de siete días naturales consecutivos, del lunes a domingo”, por lo tanto, el trabajo académico, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil debe planearse y fijarse en “Semanas”, como textualmente lo indica la norma, y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

Para el año 2018, la Secretaría de Educación y Cultura mediante Resolución Número 12439 del 30 de noviembre de 2017, estableció el Calendario Académico para los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cauca, determinando que la finalización de las vacaciones de docentes y directivos docentes es el día 13 de enero de 2019 y del receso escolar el día 20 de enero de 2019.

La Directiva No.02 de fecha 26 de enero de 2012, del Ministerio de Educación Nacional precisa las competencias de los Rectores y Directores Rurales en materia de Jornada Laboral de los Educadores y Jornada Escolar de los Estudiantes.

Mediante oficio con radicación SAC No.58033 del 07 de noviembre de 2018, la Doctora Claudia Marcelina Molina Rodríguez, Subdirector Técnico – Subdirección de Fomento del Ministerio de Educación Nacional, procedió a formular unas recomendaciones a la Administración Departamental para el año 2019 en el Departamento del Cauca sobre la Resolución Número 12607 de octubre de 2018, que establece el Calendario Académico 2019.

En mérito de lo expuesto



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Artículo Quinto de la Resolución Número 12607 del 24 octubre de 2018, el cual quedará así: **ARTÍCULO QUINTO. Vacaciones de los docentes y directivos docentes.** Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes del servicio educativo oficial del Departamento del Cauca, serán las siguientes:

Dos semanas: Del 24 de junio al 07 de julio de 2019.

Cinco semanas: Del 09 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Popayán,

29 NOV. 2018

YOLANDA MENESES MENESES
Secretaria de Educación y Cultura

- Revisó :
- : Humberto Fernández Jembuel – Líder Oficina Calidad Educativa SECD
 - : Fernando Javier Delgado Bolaños – Líder Oficina de Cobertura
 - : María Paula Rodríguez Bermúdez – Líder Oficina de Unidades Desconcentradas
 - : Gersoon Alexander Flórez Fajardo – Líder Oficina Gestión del Talento Humano
 - : Virginia Balcázar Ortiz – Líder Oficina Jurídica SECD

Proyectó : Deisy Yaned Restrepo Casallas - Profesional Universitario SECD